MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA GRAN LOGIA EQUINOCCIAL DEL ECUADOR Y EL SEGUNDO SUPREMO CONSEJO DE GRANDES INSPECTORES G:.33 DEL RITO ESCOSES ANTIGUO Y ACEPTADO PARA LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

En el Distrito Metropolitano de Quito a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinte y cuatro, comparecen a la suscripción del presente memorándum de entendimiento, el Q:.R:.H:. Adolfo Salcedo Gluckstadt, en su calidad de Gran Maestro de la Gran Logia Equinoccial del Ecuador, en adelante " LA GLEDE", y por otra, el I:.P:.H:. Winston Gómez Carrillo, en su condición de Soberano Grán Comendador del Segundo Supremo Consejo de Grandes Inspectores Generales G:.33 y Último del Rito Escocés Antiguo y Aceptado para la República del Ecuador, en adelante "EL SUPREMO CONSEJO REAA"; los comparecientes debidamente facultados por sus ordenamientos internos, de manera libre y voluntaria acuerdan suscribir el presente instrumento bajo las siguientes consideraciones.

PRIMERO.- ANTECEDENTES.- Con fecha seis de marzo de mil novecientos noventa y dos, las entidades comparecientes, suscriben el "Tratado de Relaciones entre el Sup:.Cos:. G33 y la M:.R:. Gran Logia Equinoccial del Ecuador", documento en el cual, se reconocen las dos instituciones como Potencias Masónicas con independencia y soberanía administrativa y organizativa de acuerdo con sus respectivas Constituciones, Estatutos y Reglamentos, pero integrantes de una sola institución en cuanto hace relación a la aceptación de la doctrina y objetivos de la Masonería Universal para lo cual han venido compartiendo sus instalaciones

Con base a este Tratado, se establece que los HH:. que integran "EL SUPREMO CONSEJO REAA", deberán ser miembros activos y cotizantes, así como Honorarios, Ad Vitam o Eméritos de las Logias que dependan de "LA GLEDE"; siendo así que, los HH que integran estas potencias masónicas vienen trabajando de forma mancomunada en beneficio de sus miembros y de la sociedad.

SEGUNDO.- DEFINICIÓN DEL ALCANCE Y OBJETOS DEL MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO: Con el antecedente expuesto y visto que es necesario el continuar en una forma eficiente y fraterna desarrollando el trabajo que las entidades comparecientes vienen realizando, en el objetivo de mantener la articulación, coordinación y armonía en las actividades tanto del Simbolismo como de las Cámaras del Filosofismo del REAA para el cumplimiento de los Altos Fines de las dos Instituciones, toda vez que, los miembros de "LA GLEDE" y del

"EL SUPREMO CONSEJO REAA", trabajan y cooperan en diversos proyectos que van en beneficio de la sociedad, respetando sus autonomías administrativas y financieras de cada Institución, como lo fija el Tratado de Relaciones que los rige.

Entre los proyectos que vienen ejecutándose se encuentran:

Las dos Instituciones a este momento, desarrollan y ejecutan, de forma asociada, la propiedad y gestión de: la Radio de La Masonería; en tanto que, el Segundo Supremo Consejo tiene en marcha entre otras las siguientes actividades: el Centro Médico Equidad; Caja de Ahorro y Crédito Equidad; Programa de Becas; Cámaras Operativas en formación Ciudadana.

Proyectos estos que, al involucrar a los HH que integran de forma simultánea a las Instituciones comparecientes, con base a lo señalado en los artículos segundo y cuarto del Tratado de relaciones que les rige, comporta que, los beneficios que los programas otorgan vayan directamente orientados a los HH:. y sus familias, y la sociedad de ahí que, estas operaciones de los proyectos, "EL SUPREMO CONSEJO REAA", las ponga a disposición de la "GLEDE", de sus miembros y sus familias, indistintamente de pertenecer o no al "SUPREMO CONSEJO REAA".

Es de ahí que, con base a este memorándum de entendimiento, las entidades comparecientes, se comprometen a suscribir los correspondientes documentos que posibiliten el cabal involucramiento de las mismas en el desarrollo y ejecución de los proyectos antes enlistados, así como, de aquellos que en el futuro se diseñen, planifiquen y ejecuten. Cada emprendimiento, de forma independiente, deberá tener su correspondiente marco normativo, que regule el procedimiento para su desarrollo e implementación para su gestión; sin que comporte aquello, una relación de dependencia administrativa ni financiera de ninguna de las dos instituciones firmantes del presente instrumento.

TERCERO.- RATIFICACIÓN.- Los comparecientes por medio de este memorándum de entendimiento, ratifican el compromiso de trabajo mancomunado que han venido desarrollando de forma fraternal y activa desde la suscripción del "Tratado de Relaciones entre el Sup:.Cos:. G33" y la GLEDE, el 6 de marzo de 1992, y declaran su deseo de impulsar el uso y aprovechamiento de la infraestructura nivel nacional, para el diseño e implementación de los proyectos que conlleven la directa vinculación con la sociedad y el beneficio de los asociados de las dos instituciones.

En caso de duda o controversia en el alcance de este memorándum de entendimiento, se procederá conforme lo determinado en el artículo sexto del

Tratado de Relaciones que regula las acciones entre la Gran Logia Equinoccial del Ecuador, y, el Supremo Consejo de Grandes Inspectores Generales G:.33 y Último del Rito Escocés Antiguo y Aceptado para la República del Ecuador.

Para constancia del presente instrumento, suscriben el mismo en original y dos copias, de igual tenor y valor en el Gabinete de la Gran Maestría de la GLEDE.

Adolfo Salcedo Gluckstadt
Gran Maestro de la GLEDE

Winston Gómez Carrillo
Soberano Grán Comendador G33